1

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de BENGOLEA Departamento JUAREZ CELMAN , de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 15 días del mes de MAYO de 2024, se reúnen las personas : SERGI0 DANIEL VILCHEZ EDWARDS, CLAUDIA VERÓNICA MARTINI, DIEGO ANDRÉS DELFINO,MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ, MARIO ROBERTO ZANDONADI, DAMIAN ALEJANDRO PACHECO, MARCELO RICARDO GRIBAUDO, RAMIRO GABRIEL DOTI, HORACIO ARMANDO CAMPAGNUCCI, OMAR HENRY KUNZ, con el objeto de constituir una entidad sin fines de lucro que las agrupe, bajo la forma de asociación civil, de acuerdo a lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, y cuyos objetivos se estipulan en el estatuto social. Hace uso de la palabra el/la Señor/a, quien propone la designación de dos personas para que ocupen la Presidencia y Secretaría de la asamblea; en tal estado y por unanimidad son designados SERGIO DANIEL VILCHEZ EDWARDS Y DIEGO ANDRÉS DELFINO a tales fines respectivamente. Acto seguido, y luego de intercambiar opiniones al respecto, la totalidad de los presentes resuelven:

PRIMERO: Constituir una asociación civil denominada "**ASOCIACIÓN CIVIL RADIO CLUB ESTACIÓN BENGOLEA"**, con sede social en calle Avda JOSÉ MARCELINO 453, barrio CENTRO de la ciudad de BENGOLEA, Departamento JUAREZ CELMAN de la Provincia de Córdoba, República Argentina.

SEGUNDO: El patrimonio inicial es de pesos DIEZ MIL ($ 10.000), que se integra conforme el siguiente detalle:

1) **SERGIO DANIEL VILCHEZ EDWARDS** D.N.I. N° 13.989.320 CUIT N° 20-13989320-5 nacida el día 15/05/1959, estado civil SEPARADO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión PILOTO DE LINEA AEREA RETIRADO, con domicilio real en PIEDRAS 1375 PISO 01 DPTO 10, barrio RIVADAVIA, de la ciudad de VILLA MARÍA, Departamento SAN MARTÍN, de la Provincia de CÓRDOBA, Argentina, integra la cantidad de pesos CINCO MIL ($5000), en dinero en efectivo.
2) **DIEGO ANDRÉS DELFINO**, D.N.I. N°29.373.882 CUIT N° 20-29373882-4, nacida el día 17/09/1982,, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión ELECTRICISTA, con domicilio real en Avda JOSÉ MARCELLINO 453, barrio CENTRO, de la ciudad de BENGOLEA Departamento JUAREZ CELMAN, de la Provincia de CORDOBA. Argentina, integra la cantidad de pesos CINCO MIL ($5000), en dinero en efectivo.

TERCERO: Aprobar el estatuto por el que se regirá la asociación civil, cuyo texto completo se transcribe por separado como parte integrante de la presente.

CUARTO: Conforme el estatuto aprobado, se procede a elegir a las autoridades que regirán los destinos institucionales durante el primer período, las que se integran de la siguiente manera:

COMISIÓN DIRECTIVA:

HORACIO CAMPAGNUCCI 13659749

DAMIAN PACHECO 26286718

DIEGO DELFINO 29373882

1) **Presidencia: DIEGO ANDRES DELFINO**, D.N.I. N° 29.373.882, CUIT N°20-29373882-4, nacida el día 17/09/1982, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión ELECTRICISTA, con domicilio real en Avda JOSÉ MARCELLINO 453 barrio CENTRO, de la ciudad de BENGOLEA, Departamento JUAREZ CELMAN, de la Provincia de CORDOBA, Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($1000), en dinero en efectivo.
2) **Secretaría: DAMIÁN ALEJANDRO PACHECO**, D.N.I. N°26.286.718, CUIT/CUIL N° 20-26286718-9, nacida el día 17/11/1977, estado civil CASADO, , nacionalidad ARGENTINO, de profesión TRANSPORTISTA con domicilio real en JUAN CAFFARATTI 106 barrio CENTRO, de la ciudad de BENGOLEA, Departamento JUAREZ CELMAN, de la Provincia de CORDOBA, Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($ 1000), en dinero en efectivo.
3) **Tesorería: HORACIO ARMANDO COMPAGNUCCI**, D.N.I. N°13.659.749, CUIT/CUIL N° 20-13659749-4, nacida el día 30/10/1961, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión AGRICULTOR, con domicilio real en CAMPO LAS CAMELIAS barrio ZONA RURAL, de la ciudad de BENGOLEA, Departamento JUAREZ CELMAN, de la Provincia de CORDOBA, Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($ 1000), en dinero en efectivo.
4) **Vocal Titular: MARCELO RICARDO GRIBAUDO**, D.N.I. N°22.206.875, CUIT/CUIL N° 20-22206875-5, nacida el día 29/01/1972, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión EMPLEADO, con domicilio real en Bv. SAN MARTÍN, barrio CENTRO de la ciudad de GENERAL DEHEZA Departamento JUAREZ CELMAN , de la Provincia de CORDOBA , Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($ 1000), en dinero en efectivo.
5) **Vocal Titular: KUNZ OMAR HENRY**, D.N.I. N°17.271.411, CUIT/CUIL N° 20-17271411-1, nacida el día 01/05/1965, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión EMPLEADO, con domicilio real en Bv España 1478, barrio LA POLENTA , de la ciudad de GRAL CABRERA, Departamento JUAREZ CELMAN, de la Provincia de CORDOBA , Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($1000), en dinero en efectivo.
6) **Vocal Suplente: MIGUEL ANGEL MARTINEZ**, D.N.I. N°17.729.840, CUIT/CUIL N° 23-17729840-9, nacida el día 12/07/1966, estado civil DIVORCIADO, nacionalidad ARGENTINA, de profesión JUBILADO con domicilio real en LIBERTAD 316, barrio CENTRO, de la ciudad de BELL VILLE , Departamento UNION, de la Provincia de CORDOBA , Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($ 1000), en dinero en efectivo.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

1) **Revisor/a de Cuentas Titular: RAMIRO GABRIEL DOTI**, D.N.I. N°20.537.580, CUIT/CUIL N°20-20537580-6, nacida el día 28/11/1968, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión CONSTRUCTOR con domicilio real en

LEANDRO ALEM 529, barrio CENTRO, de la ciudad de LA CARLOTA, Departamento JUAREZ CELMAN , de la Provincia de CORDOBA, Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($ 1000), en dinero en efectivo.

2) **Revisor/a de Cuentas Suplente:** MARIO ROBERTO ZANDONADI, D.N.I. N°17.325.390, CUIT/CUIL N° 20-17325390-8, nacida el día 08/01/1966, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, de profesión CONTRATISTA RURAL, con domicilio real en GRAL PAZ 989, barrio CENTRO, de la ciudad de LA CARLOTA, Departamento JUAREZ CELMAN, de la Provincia de CORDOBA, Argentina, integra la cantidad de pesos MIL ($ 1000), en dinero en efectivo.

Las personas nombradas aceptan en forma expresa los cargos con que se las ha honrado, bajo responsabilidades de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer cargo y que no se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF) y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

QUINTO: Autorizar a quien ocupe la Presidencia, Secretaría y Tesorería y/o a SERGIO DANIEL VILCHEZ EDWARDS, D.N.I. N°13.989.320 CUIT/CUIL N°20-13989320-5, con domicilio legal constituido en la calle PIEDRAS 1375 PISO 01 DPTO 10 de la ciudad de VILLA MARIA, Departamento SAN MARTIN, Provincia de Córdoba, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa del presente instrumento y obtener la autorización para funcionar como persona jurídica, facultándolas para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.

Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la reunión y agotados los temas a considerar se da por finalizada el acta, en el lugar y fecha consignados al comienzo del acto.

Horacio Compagnucci
13659749

DAMIAN PACHECO
26286718

DIEGO DELFINO
29373982

JUZGADO DE PAZ Y FALTAS
DPTO UNION

ESTATUTO SOCIAL " RADIO CLUB ESTACIÓN BENGOLEA "

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1: Con la denominación "ASOCIACION CIVIL RADIO CLUB ESTACION BENGOLEA se constituye a los 15 días del mes de MAYO de 2024, una asociación civil con domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, Argentina. La duración se establece en 99 años, contados desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la personería jurídica.

ARTÍCULO 2: La entidad carece de fin de lucro y tiene por objeto, las siguientes actividades:

a) Promover la experimentación y estudio sobre transmisión y recepción de ondas radioeléctricas. b) Propender a la enseñanza de la electrónica en todos sus campos. c) Fomentar la formación de nuevos radioaficionados, inculcándoles el espíritu de servicio que deben poseer. d) Establecer relaciones de amistad y cooperación técnica con toda otra institución de radioaficionados, para estrechar vínculos y coordinar esfuerzos. e) Difundir adecuadamente que es un Radio Club y que son los radioaficionados. f) Difundir una mayor práctica de la radiotelegrafía y de otras tecnologías existentes y por crearse para uso de radioaficionados. g) Difundir el mayor acercamiento entre sus socios y entre estos y otros radioaficionados, como también con las demás instituciones de la Ciudad y fuera de ella. h) Realizar actividades de tipo social que integre la familia de cada socio a la actividad del Radio Club para fomentar la amistad y solidaridad, adecuando estas actividades de modo tal que las personas ajenas a la institución de la ciudad, encuentren apoyo, información y servicio. i) Gestionar y concretar convenios de servicios con instituciones públicas y privadas, de modo tal que sus asociados encuentren recíprocos beneficios. j) Mantener servicios de guardia permanente cuando así lo requiera la autoridad competente y siempre por propia decisión, en caso de catástrofe y todo tipo de desastre. k) Conformar en todo cuanto sea compatible con sus individualidades y sus fines, una adecuada organización tendiente a su integración con el sistema de Defensa Civil y redes cuando la Autoridad de Aplicación o Autoridad competente en materia de protección pública y operaciones de socorro lo requiera, en situaciones de emergencia, desastre, accidente o gravedad manifiesta. l) Apoyar y en su caso integrarse a la entidad que ostente la representatividad nacional de los radioaficionados, o de las instituciones que estos integran, y mantener relaciones con entidades similares del país y de otras naciones. m) La entidad no podrá participar en cuestiones políticas, religiosas o raciales de cualquier carácter y bajo ningún pretexto. n) Atender el servicio de QSL de y para los socios. o) Formar y mantener una biblioteca de obras y publicaciones relacionadas con los fines de la entidad. p) Organizar cursos de enseñanza, conferencias, exposición de materiales radioeléctricos antiguos y modernos; y de elementos construidos por los radioaficionados. q) Poner en funcionamiento y mantener operativa una estación de radio para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA 2DO UNION

DAMIAN PACHECO 26286718

HORACIO COMPAGNUCCI 13659749

D2660 DEPino 29373972

Las actividades detalladas no son limitativas, pudiendo realizar otras no previstas pero que tengan relación directa con su objeto.

CAPACIDAD - PATRIMONIO - RECURSOS SOCIALES

ARTÍCULO 3: La asociación está capacitada para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar, transferir, gravar, locar, por cualquier causa o título no prohibido por las normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tengan relación directa con su objeto o coadyuven a asegurar su normal funcionamiento. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales y privados.

ARTÍCULO 4: El patrimonio social se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa o título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas que abonan las personas asociadas; b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que le fueran acordadas; d) El producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.

PERSONAS ASOCIADAS - CONDICIONES DE ADMISIÓN - OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTÍCULO 5: Se establecen las siguientes categorías de personas asociadas:
a) Activos/as: Las personas asociadas mayores de dieciocho (18) años de edad que participaron en la constitución de la entidad y las personas con iguales condiciones que sean aceptadas en tal carácter por la Comisión Directiva.
b) Vitalicios/as: Serán las personas asociadas activas que alcancen una antigüedad ininterrumpida en la asociación de treinta años o los que abonen por adelantado el total de dicho período. Serán eximidos/as del pago de la cuota social y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los/as activos/as.
c) Honorarios/as: Las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados/as con derecho a voto, no inferior al quince por ciento (15%). Los/as socios/as honorarios/as carecerán de voto en las asambleas y no podrán integrar los órganos sociales.
d) Adherentes: Serán quienes no reúnan las condiciones requeridas para ser socios/as activos/as; pero manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos/as para integrar los Órganos Sociales.
e) Cadetes: Son las personas menores de dieciocho (18) años. No tienen voz ni voto en las asambleas y no pueden ocupar cargos en los órganos sociales.

ARTÍCULO 6: Las personas asociadas pertenecientes a la categoría activos/as tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Abonar puntualmente las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; b) Cumplir con las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamentos y las resoluciones emanadas de la asamblea y de la Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto

JUZGADO DE PAZ Y FALTAS Dpto. UNION

DAMIAN PACHECO
26286718

HORACIO COMPAGNUCCI
13659749

DIEGO DEFINO
29373882

en las asambleas cuando cuente con no menos de dieciocho años de edad, una antigüedad de seis (6) meses y se encuentre al día con tesorería; d) Ser elegidos/as para integrar los órganos sociales cuando reúnan los requisitos exigidos por el artículo 13 del presente. e) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

ARTÍCULO 7: Los/as asociados/as honorarios/as que deseen tener los mismos derechos que los/as socios/as activos/as deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma; mientras tanto carecen de voto en las asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos.

ARTÍCULO 8: Las cuotas, de ingreso y sociales, y las contribuciones extraordinarias si las hubiese, serán fijadas por la Comisión Directiva, ad- referéndum de la Asamblea.

ARTÍCULO 9: Las socias y los socios perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

ARTÍCULO 10: Perderá su condición de asociada la persona que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. La persona asociada que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificada en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con Tesorería. Pasado un mes de la notificación sin que haya regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía de el/la socio/a moroso/a.

ARTÍCULO 11: La Comisión Directiva podrá aplicar a las personas asociadas las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión; y c) expulsión.
Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este estatuto, reglamentos o resoluciones de las asambleas o de la Comisión Directiva; b) Inconducta notoria; c) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

ARTÍCULO 12: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, la persona afectada podrá interponer, dentro del término de diez (10) días de notificada de la sanción, el recurso de apelación para ser considerado ante la primera asamblea que se celebre.

ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 13: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de asociado/a activo/a o vitalicio/a, con una antigüedad de seis (6) meses, ser mayor de edad y encontrarse al día con Tesorería. Todos los cargos serán desempeñados ad-honorem.

ARTÍCULO 14: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasionare la ausencia transitoria o vacancia de un cargo titular, será cubierto en la

JUZGADO DE PAZ DE LA DIA... Dpto. UNION

DAMIAN PACHECO 26786718

HORACIO COMPAGNUCCI 13659749

DIEGO DELFINO 24373782

forma prevista en este estatuto. Este reemplazo se hará por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato de la persona reemplazada si fuera definitivo.

COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 15: La asociación será dirigida, representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un número de cinco (5) integrantes titulares que desempeñaran los siguientes cargos: Presidenta/e, Secretaria/o, Tesorera/o y dos (2) Vocales Titulares. Habrá además un Vocal Suplente. El mandato de las autoridades durará 2 (dos) ejercicios, pudiendo ser reelectas por un período consecutivo.

ARTÍCULO 16: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine en su primera sesión y, además, en forma extraordinaria toda vez que sea citada por quien ocupe la Presidencia o a solicitud de tres (3) de sus integrantes, debiendo en estos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido. Las citaciones se efectuarán en la forma y con la antelación dispuesta en la primera sesión anual.
Las reuniones de la Comisión Directiva se efectuarán con el quórum legal que lo forma la presencia de no menos de la mitad más uno/a de los/as integrantes titulares, debiéndose adoptar las resoluciones por simple mayoría de los y las presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes de las y los mismos, en sesión de igual o mayor número de asistentes a aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

ARTÍCULO 17: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la entidad;
c) Convocar a asambleas; d) Resolver la admisión de las personas que soliciten ingresar como socias; e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los/as socios/as; f) Nombrar empleados/as y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinar las obligaciones, amonestarlos/as, suspenderlos/as y despedirlos/as; g) Presentar a la asamblea general ordinaria, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de el/la Revisor/a de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios y las socias con la anticipación requerida por el artículo 27 para la convocatoria a asamblea general ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el artículo 375 del Código Civil y Comercial, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales. Toda reglamentación que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades competentes; j) Disponer se lleven debidamente rubricados los libros exigidos por disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 18: Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporadas las autoridades suplentes, las restantes procederán, dentro de los quince (15) días, a convocar a asamblea general

DAMIAN PACHECO
26286718

HORACIO COMPAGNUCCI
13659749

DIEGO DE PIETRO
29 373 782

extraordinaria a los fines de elegir reemplazantes que completarán mandatos. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el/la Revisor/a de Cuentas cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a las/los integrantes renunciantes o que hayan efectuado abandono del cargo. En el caso, el Órgano que efectúa la convocatoria, ya sea miembro de la Comisión Directiva o el/la Revisor/a de Cuentas, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea.

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 19: Quien ocupe la presidencia o quien la/lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación de la entidad; b) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidir éstas y las asambleas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que las demás autoridades integrantes del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con quien ocupe la Secretaría, las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento emanado de la asociación; e) Autorizar con quien ocupe la Tesorería las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere el orden o falte el debido respeto; g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleada/o que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en casos imprevistos, ad-referendum de la primera sesión que celebre la Comisión Directiva.

SECRETARÍA

ARTÍCULO 20: Quien ocupe la Secretaría, o quien la/lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con quien ocupe la Presidencia; b) Firmar con quien ocupe la Presidencia la correspondencia y todo documento de la asociación civil; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 16; d) Llevar al día el Libro de Actas de Asambleas y de Comisión Directiva y, de acuerdo con quien ocupe la Tesorería, el Registro de Personas Asociadas

La/el Vocal colabora con la tarea de quien ocupe la Secretaría, reemplazándola/o en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo.

TESORERÍA

ARTÍCULO 21: Quien ocupe la Tesorería, o quien la/lo reemplace estatutariamente, tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas; b) Llevar, de acuerdo con la Secretaría, el Registro de Personas Asociadas, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar o hacer preparar anualmente el balance general, cuenta

HORACIO COMPAGNUCCI
13659749

de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) Firmar con quien ocupe la Presidencia los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos autorizados por la Comisión Directiva; f) Efectuar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y, a la orden conjunta de quienes ocupen la Presidencia y la Tesorería, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en efectivo hasta la suma autorizada por la Comisión Directiva, para afrontar los gastos de urgencias o pagos comunes; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que estos lo requieran. La/el Vocal colabora con la tarea de quien ocupe la Tesorería, reemplazándola/o en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones, y hasta completar el mandato si el mismo fuera definitivo.

VOCALES

ARTÍCULO 22: Los/las Vocales Titulares tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Comisión Directiva; c) Reemplazar a quienes ocupen la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería en casos de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones.
Corresponde a los/as Vocales Suplentes: a) Reemplazar a los/as vocales titulares en los casos de ausencia o de vacancia, en cuyo caso tendrán iguales deberes y atribuciones; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto, excepto cuando reemplazaren a algún titular. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

REVISORA/REVISOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 23: La fiscalización estará a cargo de un/a (1) Revisor/a de Cuentas Titular y un/a (1) Revisor/a de Cuentas Suplente. Su mandato durará DOS (2) ejercicios, pudiendo ser reelecta/o.

ARTÍCULO 24: Son atribuciones y deberes de el/a Revisor/a de Cuentas:
a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres (3) meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario; c) Fiscalizar la administración y la percepción e inversión de los fondos sociales, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos; e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.
La Revisora o el Revisor de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de manera de no entorpecer la regularidad de la administración social.

ASAMBLEAS

DAMIAN PACHECO
26286718

HORACIO COMPAGNUCCI
13659749

DIEGO DELFINO
29373912

ARTÍCULO 25: Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico anual, cuya fecha de clausura será el día 31 del mes de Diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de el/la Revisor/a de Cuentas; b) Elegir en su caso, mediante voto secreto y directo, a las y los integrantes de la Comisión Directiva y a el/la Revisor/a de Cuentas; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día; d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cinco por ciento (5%) de las personas asociadas en condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva hasta treinta (30) días antes del cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 26: Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el/la Revisor/a de Cuentas, o el diez por ciento (10%) de las personas asociadas con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta (30) días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas legales que rigen la materia.

ARTÍCULO 27: Las asambleas generales serán convocadas con no menos de treinta días de antelación y se informará a las personas asociadas mediante transparente en la sede social y/o circulares a domicilio, con por lo menos quince (15) días de anticipación, debiéndose expresar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar.
Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de las personas asociadas, en el local social, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de el/la Revisor/a de Cuentas. Asimismo, toda convocatoria a asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de un (1) día y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y término previstos en disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 28: Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de las personas asociadas con no menos de quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 29: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de personas asociadas presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más una de las personas asociadas en condiciones de votar.
Las Asambleas serán presididas por quien ocupe la presidencia de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los/as presentes.
En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente comprendidos en el orden del día.

ARTÍCULO 30: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de las personas asociadas presentes con derecho a voto, salvo los casos de fusión o escisión en que será necesario por lo menos el voto favorable de dos tercios de tales

DAMIAN PACHECO 26786718

HORACIO COMPAGNUCCI 13659749

DIEGO DELFINO 29313782

asociados/as. Ninguna persona asociada podrá tener más de un voto y los/as integrantes de la Comisión Directiva y el/la Revisor/a de Cuentas, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

ELECCIONES

ARTÍCULO 31: Cuando se convoquen a asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de las personas asociadas en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los/as asociado/as con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha fijada para el acto. La elección de los/as integrantes de la Comisión Directiva y de el/la Revisor/a de Cuentas se efectuará directamente en la asamblea mediante la emisión de voto secreto por el sistema de lista completa, resultando electa la lista que obtuviera mayor cantidad de votos. No será aceptado el voto por poder o por correo en ningún caso.

ARTÍCULO 32: Para el caso en que no se lograran postulaciones previas, para ocupar cargos directivos, la asamblea podrá constituir en su seno una sola lista de candidatos/as a autoridades. No será necesario el acto eleccionario y, en consecuencia, la asamblea procederá a proclamarlos/as como autoridades electas.

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 33: La asamblea no podrá decretar la disolución de la entidad, mientras exista suficiente cantidad de personas asociadas dispuestas a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Comisión Directiva, quienes, en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán liquidadores/as, que podrán ser, la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de personas asociadas que la asamblea designare. El/la Revisor/a de Cuentas deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una entidad oficial o privada sin fines de lucro, con personería jurídica, con domicilio en el país y que se encuentre reconocida como exenta de gravámenes por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o el órgano que la sustituya, conforme lo determine la asamblea disolutiva.

DIPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 34: No se exigirá la antigüedad establecida en el artículo 13 del presente estatuto, durante los dos (2) primeros años de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 35: Facultase a la Comisión Directiva, o a la persona que la misma designare al efecto, para aceptar las observaciones que formule la Dirección General de Personas Jurídicas al presente estatuto, incluso en posteriores reformas al mismo, y proceder con arreglo a ellas, salvo cuando se trate de aspectos fundamentales de la institución.

JUZGADO DE PAZ

DAMIAN PACHECO
26786718

HORACIO COMPAGNUCCI
13659749

DIEGO DELFINO
29373882

Provincia de Córdoba

Poder Judicial

CERTIFICO: Que las firmas puestas en el presente documento, ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL DE RADIO CLUB ESTACION BENGOLEA ASOCIACION CIVIL, compuesta de once (11) fojas útiles, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. **Diego Andrés Delfino**, DNI. Nº 29.373.882, lo hace en calidad de Presidente, **Damián Alejandro Pacheco**, DNI. Nº 28.286.718, lo hace en calidad de Secretario, **Horacio Armando Compagnucci**, DNI. Nº 13.659.749, lo hace en calidad de Tesorero, **Marcelo Ricardo Gribaudo**, DNI. Nº 22.206.875, lo hace en calidad de Vocal Titular, **Omar Henry Kunz**, DNI. Nº 17.271.411, lo hace en calidad de Vocal Titular, **Miguel Angel Martinez**, DNI. Nº 17.729.840 lo hace en calidad de Vocal Suplente, **Ramiro Gabriel Doti**, DNI. Nº 20.537.580, lo hace en calidad de Revisor de Cuentas titular, **Mario Roberto Zandonadi**, DNI. Nº 17.325.390, lo hace en calidad de Revisor de Cuentas Suplente, **Sergio Daniel Vilches Edwards**, DNI. Nº 13.989.320, lo hace en calidad de Autorizado. Los identifico según inciso (b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación por ser personas de mi conocimiento. Doy Fe.- La presente Certificación no Juzga sobre la forma y contenido del presente documento, dejando constancia que dicho instrumento no es de autoría del Juez de Paz Certificante.- Idiazabal, 03 JUL. 2024

Roberto Luis Cabrera
JUEZ DE PAZ
Idiazábal - Córdoba

JUZGADO DE PAZ IDIAZABAL
Dpto. UNION